

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 8º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RA AEC L TRUJILLO

Resolucion Nº 2629 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2629

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodriguez Castillo

R E S U E L V E

UNICO — Apobai el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Rodriguez Castillo por el cual el primero vende a la segunda dos porciones de terreno con un area total de CUATROCIENTAS NOVENTA (490) tareas dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamaica por el precio total de RD\$415 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 Nº 4624 sello Nº 31233 para 1950 quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES en representacion del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder otorgado por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha dieciseis (16) del mes de abril del cursante ano de mil novecientos cincuenta de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte la señora DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO dotada de la cedula Nº 10277 serie 54 sello Nº 236930 para 1950 dominicana segun declara de oficios domesticos soltera mayor de edad domiciliada y residente en Los Rincones paraje de la Seccion de Villa Trina de esta comun se ha convenido y pactado e siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO VENDE con las garan

tias de derecho en provecho de la señora DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO los siguientes inmuebles a) Una porcion de terreno constante de DOSCIENTAS OCHENTA TAREAS as Ciento noventa tareas a razon de RD\$1 00 y Noventa tareas a razon de RD\$0 50 y b) Una porcion de terreno constante de DOSCIENTAS DIEZ TAREAS asi Ciento cincuenta tareas a razon de RD\$1 00 la tarea y Sesenta tareas a razon de RD\$0 50 la tarea — TODO por un precio total de CUATRO CIENTOS QUINCE PESOS ORO (RD\$415 00) que la compradora se obliga a pagar en la forma siguiente CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$138 34) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95201 de fecha dieciocho del mes de noviembre del cursante ano de mil novecientos cincuenta (1950) que se anexa al original de este acto y el resto en un plazo de DOS AÑOS que vence los dias dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952 — Las dos porciones vendidas por medio del presente acto estan ubicadas en la parcela numero uno (N° 1) del Distrito Catastral numero cinco (N° 5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca luga de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao amparada por el certificado de titulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas hubieren fomentado terceras personas entendiendose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligacion de comprar a dichas personas o a vender a dichas terceras personas, la extension de terreno que compra al Estado Dominicano, al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Dolores Rodriguez Castillo Compradora

YO LICENCIADO JOSE DE JES OLIVARES Notario de los del numero de la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63, dotado de la cedula N° 3611 serie 54 sello N° 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores DR JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales representante del Estado Dominicano y DOLORES RODRIGUEZ CASTILLO, comparecieron en mi Estudio y por ante mi y firmaron en mi presencia el Contrato de Venta que antecede declarandome haberlo hecho

voluntariamente ambos de las generales y cédulas personales que figuran en este Contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 números 899941 y 306939 respectivamente para fines de legalización de firmas

En Moca a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

DOY FE (Firmado) Licdo Jose de Js Olivares NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO